



Ministerio de Energía

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE PLANTAS DE GAS NATURAL LICUADO (GNL) QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 1.632 exenta.- Santiago, 26 de julio de 2013.- Vistos: 1° Lo dispuesto en el DFL N° 1, de 1978, del Ministerio de Minería, la ley N° 18.410, de 1985, Orgánica de esta Superintendencia; el decreto supremo N° 67, de 2011, del Ministerio de Energía, que aprueba el “Reglamento de Seguridad de Plantas de Gas Natural Licuado”, la resolución SEC N° 292, de 2009, y la resolución exenta N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1° Que el artículo 3° N° 8, 24 y 34 de la ley N° 18.410, de 1985, establece que corresponde a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles conocer de la puesta en servicio de las obras, entre otras, de almacenamiento y distribución de combustibles, conjuntamente con fiscalizar el cumplimiento de los requisitos de seguridad de tales instalaciones, como asimismo aplicar e interpretar administrativamente las disposiciones legales y reglamentarias cuyo cumplimiento le corresponde vigilar e impartir instrucciones de carácter general a las empresas y entidades sujetas a su fiscalización.

2° Que de acuerdo a lo establecido en el DFL N° 1 de 1979, del Ministerio de Minería, y su modificación mediante la ley 20.339, se establece la obligatoriedad de la inscripción de las personas naturales y jurídicas que produzcan, importen, refinen, distribuyan, transporten, almacenen, abastezcan o comercialicen gases licuados combustibles.

3° Que el decreto supremo N° 67, de 2011, del Ministerio de Energía, que aprobó el “Reglamento de Seguridad de Plantas de Gas Natural Licuado”, en su artículo 33°, estipula que toda Planta de GNL nueva, previo a su puesta en servicio, deberá ser inscrita por su propietario, de acuerdo a los procedimientos que establezca la Superintendencia para tales efectos, lo cual se debe efectuar a través de un instalador de gas autorizado. Al mismo trámite deberán someterse las modificaciones que experimenten las Plantas de GNL.

4° Que por lo señalado en los considerandos precedentes, se hace necesario establecer el procedimiento para la declaración de las plantas de gas natural licuado que se construyan, instalen o modifiquen.

Resuelvo:

1° Establécese el procedimiento para la presentación de declaraciones de las instalaciones, nuevas y modificadas, denominadas Plantas de Gas Natural Licuado, a ser presentado por un instalador de gas Clase 1, autorizado por esta Superintendencia.

2° El propietario de una Planta de Gas Natural Licuado, a través del instalador de gas mencionado en Resuelvo 1°, deberá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad estipulados para dichas plantas, en el decreto supremo N° 67, de 2009, antes citado, y deberá presentar los siguientes antecedentes:

- Formulario de declaración, en tres copias, según formato que se adjunta a la presente resolución.
- Copia de la cédula de identidad del representante legal, del propietario y del operador.
- Memorias de cálculo del proyecto firmadas por los profesionales responsables.
- Descripción de las características técnicas, que incluya aspectos tales como: Almacenamiento, vaporización, equipos de impulsión, sistema de regulación y medición, sistema de control, sistema de protección contra incendios, distancias de seguridad, pretilas de contención, fundaciones, estudio sísmico, etc.
- Planos principales de la Planta de GNL “As Built”.
- Planos principales de proceso de la Planta de GNL.
- Copias de las inscripciones de instalaciones de combustibles líquidos (TC4) y eléctricos (TE1) en esta Superintendencia, en caso correspondiente.
- Certificado de conformidad del diseño y construcción de la Planta de GNL, emitido por un organismo de certificación autorizado por esta Superintenden-

cia, mediante resolución SEC N° 292, de 2009, o la disposición que la reemplace.

- Para el caso de Grandes Plantas, deberá presentar el certificado de revisión sísmica de un revisor de cálculo estructural y la acreditación de su experiencia de al menos 5 años en estructuras industriales.
- Para el caso de Plantas Satélite:
 - Deberá presentar el procedimiento general de descarga de camiones.
 - Deberá presentar plano de clasificación de zona eléctrica, indicando norma de referencia y firmado por profesional responsable.
- Evaluación de riesgos, que indique las posibles causas de un accidente, sus consecuencias y las medidas de prevención y mitigación asociadas, cuando corresponda, según lo establecido por el reglamento antes referido.

3° El formato de presentación definido para este trámite, corresponderá al formulario que se adjunta en el Anexo 1 de la presente resolución, en el cual, el propietario a través del instalador mencionado en Resuelvo 1°, declara que el proyecto (diseño) y la ejecución de la Planta de GNL cumple con las disposiciones reglamentarias vigentes aplicables a la instalación en comento, debiendo registrar la información que se indica. Dicho formulario se podrá obtener en formato digital en la página web de la Superintendencia www.sec.cl. Asimismo, en el caso de cambio de propietario, el nuevo propietario deberá presentar en la Superintendencia el formulario simplificado adjunto en Anexo 2 de la presente resolución.

4° La presentación de los antecedentes indicados en el Resuelvo 2°, deberá ser de la siguiente forma:

- Formulario de declaración, en tres copias, según lo indicado en Resuelvo 3°.
- Disco Compacto (CD), con los antecedentes solicitados en letras b) a letra k), del Resuelvo 2°, según corresponda, en formato digital (formato PDF).

5° La presente resolución entrará en vigencia una vez que haya sido publicada en el Diario Oficial.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

ANEXO 1 (Página 1 de 2)

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE PLANTAS DE GAS NATURAL LICUADO

I Descripción del tipo de inscripción

Planta Nueva Planta Modificada

I.1 Tipo de planta

Grandes Plantas Planta Satélite

I.2 Uso de planta

Planta de GNL para inyección en red de transporte Planta de GNL para inyección en red de distribución Planta de GNL para consumo propio

II Ubicación de la Planta

Calle _____ N° _____
 Comuna _____ Región _____ Teléfono _____
 UTM Coord. _____ Coord. _____
 WGS 84 x _____ y _____ Zona _____

III Identificación del Propietario de la Planta

Nombre o Razón Social _____ RUT _____
 Dirección Comercial _____ N° _____ Dpto. _____
 Comuna _____ Región _____ Teléfono _____ email _____

IV Identificación del Representante Legal

Nombre Representante Legal _____ RUT _____
 Dirección Representante Legal _____ N° _____ Dpto. _____
 Comuna _____ Región _____ Teléfono _____ email _____

Firma del Representante Legal

El propietario y/o representante legal debidamente acreditado, declara cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 67 de 2011, del Ministerio de Energía o la disposición que lo reemplace.



Anexo 1 (página 2 de 2)

V Identificación del Operador de la Planta (Completar sólo si es distinto al propietario)

Nombre Representante Legal _____ RUT _____
 Dirección Representante Legal _____ N° _____ Dpto. _____
 Comuna _____ Región _____ Teléfono _____ email _____

VI Identificación del Representante Legal del Operador

Nombre Representante Legal _____ RUT _____
 Dirección Representante Legal _____ N° _____ Dpto. _____
 Comuna _____ Región _____ Teléfono _____ email _____

 Firma del Representante Legal

El operador y/o representante legal debidamente acreditado, declara cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 67 de 2011, del Ministerio de Energía o la disposición que lo reemplace.

VII Identificación del Profesional que declara

Nombre _____ RUT _____
 Dirección _____ N° _____ Dpto. _____
 Comuna _____ Región _____ Teléfono _____ email _____

N° Registro _____

 Firma del Profesional

USO EXCLUSIVO DE SEC

INSCRIPCION EN SEC

1. La Planta de GNL anteriormente individualizada se inscribe en SEC con el N° _____ de fecha _____

2. El presente documento no constituye aprobación por parte de la SEC

pág. 2 de 2

WEB: www.sec.cl

ANEXO 2 (Página 1 de 2)

FORMULARIO DE REGISTRO DE PLANTAS DE GAS NATURAL LICUADO POR CAMBIO DE PROPIETARIO

I Descripción del tipo de instalación

I.1 Tipo de planta
 Grandes Plantas Planta Satélite

I.2 Uso de planta
 Planta de GNL para inyección en red de transporte Planta de GNL para inyección en red de distribución Planta de GNL para consumo propio

II Ubicación de la Planta

Calle _____ N° _____
 Comuna _____ Región _____ Teléfono _____
 UTM Coord. _____ Coord. _____
 WGS 84 x _____ y _____ Zona _____

III Identificación del Propietario anterior de la Planta

Nombre o Razón Social _____ RUT _____
 Dirección comercial _____ N° _____ Dpto. _____
 Comuna _____ Región _____ Teléfono _____ email _____

IV Identificación del nuevo Propietario de la Planta

Nombre o Razón Social _____ RUT _____
 Dirección Comercial _____ N° _____ Dpto. _____
 Comuna _____ Región _____ Teléfono _____ email _____

V Identificación del Representante Legal

Nombre Representante Legal _____ RUT _____
 Dirección Representante Legal _____ N° _____ Dpto. _____
 Comuna _____ Región _____ Teléfono _____ email _____

 Firma del Representante Legal

El propietario y/o representante legal debidamente acreditado, declara cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 67 de 2011, del Ministerio de Energía o la disposición que lo reemplace.
 (este formulario continua en siguiente página) pág. 1 de 2

Anexo 2 (Página 2 de 2)

VI Identificación del Operador de la Planta (Completar sólo si es distinto al propietario)

Nombre Representante Legal _____ RUT _____
 Dirección Representante Legal _____ N° _____ Dpto. _____
 Comuna _____ Región _____ Teléfono _____ email _____

VII Identificación del Representante Legal del Operador

Nombre Representante Legal _____ RUT _____
 Dirección Representante Legal _____ N° _____ Dpto. _____
 Comuna _____ Región _____ Teléfono _____ email _____

 Firma del Representante Legal

El operador y/o representante legal debidamente acreditado, declara cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 67 de 2011, del Ministerio de Energía o la disposición que lo reemplace.

INFORMACION DE INSCRIPCION DE PLANTA DE GNL

N° de Inscripción _____ (indicar Inscripción obtenida)
 Fecha de Inscripción _____ (indicar fecha Inscripción obtenida)

pág. 2 de 2

WEB: www.sec.cl

Ministerio del Medio Ambiente

Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta

INFORMA REALIZACIÓN DE PROCESO DE CONSULTA PREVIA A LOS PUEBLOS ÍNDIGENAS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO N° 169 DE LA OIT EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "RT SULFUROS"

Con fecha 13 de agosto de 2013, en el marco de la evaluación ambiental del proyecto "RT Sulfuros" y mediante resolución N° 222 de la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta, se ha ordenado la realización de un proceso de consulta indígena a los pueblos, comunidades y grupos humanos indígenas que se encuentren dentro del área de influencia del mencionado proyecto, y que sean susceptibles de ser afectados por aquél, de conformidad a los estándares contenidos en el Convenio N° 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

Los plazos, mecanismos y alcances de dicho proceso de consulta serán consensuados con aquellos pueblos, comunidades y grupos humanos indígenas.

El texto íntegro de la resolución antes individualizada puede ser conocido en:

- Dirección Regional del SEA: 14 de Febrero 2065, Of. 1401, Antofagasta.
- Además, podrá accederse a ella a través del sitio web www.sea.gob.cl.

Cristian Gutiérrez Villalobos, Secretario Comisión de Evaluación.- Director Regional (S), Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta.

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

Para un mejor servicio al cliente se ha establecido una línea exclusiva, que recibirá las preguntas y sugerencias de nuestros usuarios

600-6600-200

600-6600-200